Fecha: 08 de octubre de 2026
Proceso: 165 DE 2026

RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: SUBDIRECCIÓN OPERATIVA

1. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO PREVENTIVO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y LA ARTICULACIÓN TERRITORIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRIDAD 360, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS PREVENTIVO DE RIESGOS INSTITUCIONALES Y BARRERAS DE IMPLEMENTACIÓN, LA FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES, EL DISEÑO DE HERRAMIENTAS PREVENTIVAS, EL APOYO A LA ARTICULACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS Y TERRITORIOS Y EL SEGUIMIENTO A ACCIONES DE MEJORA, DENTRO DEL ALCANCE DEFINIDO POR LA ENTIDAD Y SIN SUSTITUIR LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NI DE LOS DEMÁS CONTRATISTAS DEL PROGRAMA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Defensa Civil Colombiana, en desarrollo de sus competencias y de las acciones orientadas al fortalecimiento de la integridad institucional, la transparencia, la prevención de riesgos y la mejora de la gestión, adelanta el Programa Integridad 360°, cuya implementación contempla componentes profesionales diferenciados.

La estructura prevista comprende cinco perfiles destinados a: (i) coordinación general; (ii) transparencia, integridad, anticorrupción y PTEP; (iii) gestión de recursos, contratación y controles preventivos; (iv) seguridad de la información y gestión documental; y (v) formación, metodología, evaluación y seguimiento.

De manera complementaria, se identifica una necesidad específica de carácter preventivo y transversal relacionada con la identificación de riesgos institucionales de implementación, barreras de articulación, coordinación entre dependencias y territorios, formulación de recomendaciones preventivas y seguimiento de acciones de mejora. Esta necesidad no corresponde a la definición técnica de riesgos de corrupción, controles contractuales o financieros, seguridad de la información, metodología pedagógica ni a la coordinación general del Programa, responsabilidades que permanecen asignadas a los demás perfiles.

La necesidad requiere un profesional con conocimientos y experiencia relacionados con gestión institucional, planeación, operaciones o logística, articulación interdependencial y/o territorial, prevención de riesgos institucionales y seguimiento de acciones de mejora. El alcance se estructura de manera independiente de la persona que eventualmente sea contratada, y la idoneidad de esta deberá verificarse documentalmente en el expediente.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO Y MODALIDAD

La contratación se proyecta mediante contratación directa, bajo la causal de contratos de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Esta última disposición permite contratar directamente servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área.

La contratación directa no releva a la Entidad de justificar la necesidad, objeto, valor, plazo, riesgos, idoneidad, experiencia y demás elementos de planeación. El plazo deberá corresponder al término estrictamente indispensable para satisfacer la necesidad, y la contratación deberá observar los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

La Entidad deberá dejar constancia escrita de la verificación de idoneidad y experiencia y de la justificación de la contratación directa, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El Programa Integridad 360° requiere una capacidad profesional específica para identificar, desde una perspectiva preventiva y transversal, factores que puedan dificultar la implementación articulada de sus componentes, especialmente aquellos relacionados con coordinación institucional, articulación territorial, flujos de trabajo, compromisos, alertas y oportunidades de mejora.

El componente propuesto complementa, pero no reemplaza, las funciones de los cinco perfiles existentes. Su valor agregado consiste en integrar información de carácter preventivo sobre barreras y riesgos de implementación, convertirla en recomendaciones y herramientas de articulación y apoyar el seguimiento de acciones de mejora. No tendrá a su cargo auditoría, investigación, control, definición de riesgos de corrupción, revisión jurídica de contratos, controles financieros, seguridad de información, metodología pedagógica ni coordinación general.

La necesidad es de naturaleza profesional e intelectual y se encuentra delimitada a un periodo determinado, con productos verificables y un término de dos (2) meses y quince (15) días.

El día nueve (09) de octubre de 2026, el Jefe del Grupo de Gestión de Talento Humano emitió el memorando **No. 087** mediante el cual indicó que: "(...) *Siguiendo instrucciones del Director General – Mayor General (RA)* ***JORGE HUMBERTO JEREZ CUELLAR****, me permito enviar el análisis efectuado a las hojas de vida de los posibles contratistas:*

RENE ORLANDO ROZO CHAVES

Analizado el perfil del candidato, se entrega hoja de vida con concepto **FAVORABLE** por parte de este Grupo, para ser vinculado por contrato de Prestación de Servicios.

El día nueve (09) de octubre de 2026, El Jefe del Grupo de Gestión de Talento Humano emitió certificación donde informa *"(...) La planta de personal de la Defensa Civil Colombiana no cuenta con el número suficiente de servidores públicos para prestar servicios profesionales de apoyo en el fortalecimiento preventivo de la gestión institucional y la articulación territorial en el marco del programa integridad 360, mediante la identificación y análisis preventivo de riesgos institucionales y barreras de implementación, la formulación de recomendaciones, el diseño de herramientas preventivas, el apoyo a la articulación entre dependencias y territorios y el seguimiento a acciones de mejora, dentro del alcance definido por la entidad y sin sustituir las funciones de los servidores públicos ni de los demás contratistas del programa. Se entiende que no existe personal suficiente de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo*.

Los valores y servicios objeto del presente proceso de contratación, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del año 2026 bajo el código UNSPSC – 80111600.

El Jefe del Grupo Financiero entregó al Grupo Administrativo la disponibilidad presupuestal que respalda el valor del contrato.

UNIDAD O SUBUNIDAD				15-08-00		
IMPUTACION PRESUPUESTAL	REC	CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR DEL PRESUPUESTO
A-03-03-04-015	10	52126	2026-10-08	FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO PREVENTIVO DE LA GESTION INSTITUCIONAL	18.750.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO						18.750.000,00

5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista desarrollará las siguientes actividades específicas:

1. Elaborar, al inicio de la ejecución, un plan de trabajo específico del componente de gestión preventiva y articulación institucional/territorial, articulado con el cronograma general del Programa Integridad 360°.
2. Realizar un diagnóstico preventivo de riesgos institucionales y barreras de implementación que puedan afectar la articulación o el desarrollo de las acciones del Programa, sin incluir la definición técnica de riesgos de corrupción, controles contractuales, financieros o de seguridad de la información asignados a otros perfiles.
3. Identificar factores de riesgo, cuellos de botella, dependencias críticas y oportunidades de mejora relacionados con la articulación entre áreas y, cuando corresponda, con la implementación territorial.

4. Proponer medidas preventivas y recomendaciones orientadas a reducir barreras de implementación y mejorar la coordinación institucional, sin ejercer funciones de control, auditoría o decisión.
5. Elaborar y mantener una matriz de riesgos institucionales de implementación y acciones preventivas dentro del alcance del contrato.
6. Apoyar la articulación entre las dependencias que participen en el Programa, facilitando la identificación de responsabilidades, puntos de enlace, necesidades de información y compromisos, sin asumir la coordinación general del Programa.
7. Apoyar técnicamente las jornadas o actividades territoriales que requieran análisis preventivo de barreras de implementación, articulación institucional o seguimiento de compromisos.
8. Identificar situaciones que puedan generar retrasos, inconsistencias o dificultades de articulación y formular recomendaciones preventivas para su tratamiento oportuno.
9. Proponer herramientas, formatos o protocolos de carácter preventivo y organizacional que faciliten la trazabilidad de compromisos y la articulación de los actores del Programa, sin invadir los componentes técnicos de seguridad de información o gestión documental.
10. Realizar seguimiento al avance de las acciones de mejora que le sean asignadas dentro del componente preventivo, dejando evidencia de avances, alertas y pendientes.
11. Elaborar una matriz de articulación institucional y territorial que permita identificar actores, responsabilidades, puntos de enlace y compromisos relacionados con las actividades del Programa.
12. Documentar experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas relacionadas con prevención, articulación y gestión territorial, previa validación de la información por las instancias competentes.
13. Elaborar informes técnicos de diagnóstico, recomendaciones y seguimiento correspondientes exclusivamente al componente de gestión preventiva y articulación institucional/territorial.
14. Apoyar la identificación de necesidades de articulación entre los componentes del Programa, sin definir los contenidos técnicos de transparencia, PTEP, contratación, recursos, controles, seguridad de información, gestión documental o metodología.
15. Proponer acciones de mejora derivadas de los diagnósticos y análisis realizados y apoyar su seguimiento dentro del plazo contractual.
16. Organizar y entregar los productos, matrices, informes y soportes generados durante la ejecución contractual, garantizando su trazabilidad.
17. Participar en reuniones directamente relacionadas con el objeto contractual y aportar los insumos técnicos de su competencia, sin asumir la Secretaría Técnica ni la coordinación general.
18. Realizar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para la obtención de los productos previstos, siempre que correspondan a su perfil y no impliquen funciones propias de servidores públicos ni duplicidad con los demás contratistas.

PRODUCTOS, RESULTADOS Y FORMA DE VERIFICACIÓN

PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	FORMA DE VERIFICACIÓN
Plan de trabajo	Ruta de ejecución del componente preventivo y de articulación.	Documento aprobado por el supervisor.

PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	FORMA DE VERIFICACIÓN
Diagnóstico preventivo	Identificación de riesgos de implementación, barreras, causas y oportunidades de mejora.	Documento con evidencia y recomendaciones.
Matriz de riesgos y acciones preventivas	Riesgos/barreras, tratamiento, responsables, plazos y estado.	Matriz trazable y actualizada.
Matriz de articulación institucional/territorial	Actores, enlaces, responsabilidades, compromisos y alertas.	Matriz validada.
Herramientas preventivas	Formatos, protocolos o instrumentos organizacionales dentro del objeto.	Producto funcional y no duplicado.
Informes de recomendaciones y seguimiento	Alertas, recomendaciones y avance de acciones de mejora.	Informes con soportes.
Informe de experiencias y lecciones aprendidas	Buenas prácticas de prevención y articulación.	Documento con evidencias.
Informe final	Consolidación de actividades, productos, resultados, pendientes y recomendaciones.	Informe final aprobado y entrega organizada.

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y profesional, sin que exista relación laboral o subordinación respecto de la Defensa Civil Colombiana.

La coordinación requerida para el desarrollo de las actividades estará orientada exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual y al seguimiento de las obligaciones pactadas.

CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar reserva respecto de la información, documentos, conceptos, expedientes y demás información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella sometida a reserva legal o que pueda comprometer intereses de la entidad.

La obligación de confidencialidad se mantendrá durante la ejecución del contrato y después de su terminación, en los términos establecidos por la legislación aplicable.

OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Es preciso indicar, que se debe prever los gastos de viaje para los desplazamientos del CONTRATISTA fuera de la ciudad de Bogotá D.C., los cuales deberán ser autorizados previamente por el Director General,

y estos serán calculados de acuerdo a la tabla de honorarios y gastos de desplazamiento que maneja el Grupo de Gestión de Talento Humano, y se reconocerán dichos gastos mediante la presentación de los documentos que exige el Grupo Administrativo para el trámite del respectivo pago.

Cuando en desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA elabore, diseñe o produzca contenidos, piezas gráficas, documentos, materiales o demás obras protegibles por el régimen de derecho de autor, por encargo y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los derechos patrimoniales de autor que legalmente sean susceptibles de transferencia serán cedidos a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, en los términos y con el alcance previstos en la normativa vigente sobre derecho de autor.

El CONTRATISTA deberá garantizar que los contenidos, diseños, materiales y demás productos que entregue a la Entidad no infringen derechos de terceros y, cuando utilice elementos, imágenes, textos, fotografías, fuentes, recursos gráficos u otros contenidos de terceros, deberá contar con las autorizaciones o licencias correspondientes.

La presente disposición se entenderá sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos por la legislación vigente, los cuales son irrenunciables e inalienables.

La cesión de los derechos patrimoniales que corresponda se entenderá limitada a los productos elaborados en desarrollo y con ocasión del objeto contractual, sin afectar obras, metodologías, conocimientos, herramientas o materiales preexistentes del CONTRATISTA que no hayan sido desarrollados específicamente para la ejecución del contrato.

6. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA

FORMACIÓN: Título profesional en Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Logística, Ciencias Militares, Ingeniería, Ciencias Sociales, Seguridad y Defensa, Gestión Pública o disciplinas directamente relacionadas con gestión institucional, planeación, operaciones, logística, gestión territorial, prevención de riesgos o articulación institucional.

EXPERIENCIA: Experiencia profesional relacionada con gestión institucional, planeación, coordinación interdependencial, gestión territorial, operaciones o logística institucional, identificación y tratamiento preventivo de riesgos o barreras de implementación, formulación de recomendaciones y seguimiento a acciones de mejora. La experiencia específica exigida deberá ser definida por la Entidad de manera proporcional a la naturaleza, complejidad y valor del contrato.

La verificación de idoneidad y experiencia deberá quedar documentada en el expediente contractual. La valoración de la persona propuesta, cuando exista, deberá mantenerse como soporte independiente de la definición de la necesidad y no deberá utilizarse para modificar artificialmente los requisitos del perfil.

PERFIL: Profesional de Gestión Preventiva, Riesgos Institucionales y Articulación Territorial – Programa Integridad 360°

7. GARANTÍA TÉCNICA

No Aplica

8. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CÓDIGOS UNSPSC

Nota: No Aplicable entre otros para contratación Directa y Mínima Cuantía.

9. DOCUMENTOS REQUERIDOS

- Propuesta prestación de servicios (Carta contratista)
- Fotocopia cedula de ciudadanía
- Fotocopia tarjeta profesional (Cuando la carrera profesional este regulada por ley de Nación)
- Certificados antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión.
- Declaración de bienes y rentas SIGEP II (Declaración de Ley 2013 de 2019) https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013
- Registro Único Tributario RUT con código clasificador correspondiente a la profesión
- Registro de Información Tributaria RIT
- Certificado Bancario
- Certificado de Afiliación EPS
- Certificado de afiliación Fondo de Pensiones
- Formato Único de Hoja de Vida Actualizada SIGEP II
- Pantallazo Hoja de Vida SIGEP II
- Compromiso anticorrupción
- Formato único de estudio de confiabilidad
- Certificados académicos (Fotocopia de Diplomas y actas de grado)
- Certificado de experiencia Laboral
- Exámenes preocupacionales
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía), mínimo un mes de vigencia.
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC)
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), mínimo un mes de vigencia
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), mínimo un mes de vigencia
- Certificado Situación militar definida cuando aplique
- Certifcado REDAM-https://www.redam.gov.co/
- Autorización de tratamiento y consulta de datos personales
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado Curso Integridad
- Formato Conflicto de Intereses

Nota 1: Si el contratista es pensionado solo pagará lo correspondiente a salud y riesgos laborales deberá presentar copia del acto que reconoce la pensión.

Nota 2: Los pagos a salud y pensión deberán efectuarse sobre el 40% del valor de los servicios prestados mensuales con aportes del 12.5% para salud y 16% para pensión; si el valor de los servicios prestados mensuales es superior a 4 salarios mínimos mensuales vigentes se deberá aportar el 1% adicional para el Fondo de Solidaridad Pensional.

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

a) Certificados académicos (fotocopias de diplomas y/o actas de grado)
b) Copia certificados de experiencia laboral
c) Otros títulos obtenidos (Si aplica)

10. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

10.1. Tipo de Contrato: Prestación De Servicios

10.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **dos (2) meses y quince (15) días**, contados a partir de la **suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10.3. Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutará principalmente en las instalaciones de la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana, Calle 52 # 14-67, sin perjuicio de que determinadas actividades puedan desarrollarse de manera remota o en otros lugares cuando las necesidades del servicio así lo requieran y ello sea compatible con la naturaleza del contrato. Cuando se requiera la asistencia presencial del contratista a reuniones, comités, consejos, eventos o actividades oficiales, esta deberá guardar relación directa con el objeto contractual.

10.4. Valor: El valor del presente contrato es la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($18.750.000,00)**

10.5. Forma de pago: La Defensa Civil Colombiana pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en **tres (3) pagos**, así:

a. **Primer pago:** correspondiente a un (1) mes de servicios, por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000,00)**.
b. **Segundo pago:** correspondiente a un (1) mes de servicios, por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000,00)**.
c. **Tercer pago:** correspondiente a quince (15) días de servicios, por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.750.000,00)**.

En consecuencia, el valor total de los tres (3) pagos asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($18.750.000,00)**.

Cada pago se efectuará **contra entrega y aprobación de los productos e informes correspondientes al respectivo periodo**, previa suscripción del **acta de recibo a satisfacción** por parte del supervisor

del contrato, y una vez se acrediten los demás requisitos legales y administrativos establecidos para el trámite de pago.

Los pagos estarán sujetos a la **disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad** y a la disponibilidad de los recursos correspondientes.

Los pagos se realizarán **de acuerdo con los períodos efectivamente ejecutados, previa presentación del informe de gestión y del acta de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato**, en la cual se certifique la correcta prestación del servicio

Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás formatos o documentos solicitados por el supervisor del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 (mes vencido) y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

La Defensa Civil Colombiana, no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO, mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

La Defensa Civil Colombiana, no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

La Defensa Civil Colombiana, efectuará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

RESUMEN DOCUMENTOS PARA PAGO:

- Acta de Inicio (Para el primer pago).
- Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario "Requisitos de Factura de Venta".
- Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato.
- Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL) **mes vencido.**
- Informe mensual de ejecución, suscrito por el contratista.

Cuando en desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA elabore, diseñe o produzca contenidos, piezas gráficas, documentos, materiales o demás obras protegibles por el régimen de derecho de autor, por encargo y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los derechos patrimoniales de autor que legalmente sean susceptibles de transferencia serán cedidos a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, en los términos y con el alcance previstos en la normativa vigente sobre derecho de autor.

El CONTRATISTA deberá garantizar que los contenidos, diseños, materiales y demás productos que entregue a la Entidad no infringen derechos de terceros y, cuando utilice elementos, imágenes, textos, fotografías, fuentes, recursos gráficos u otros contenidos de terceros, deberá contar con las autorizaciones o licencias correspondientes.

La presente disposición se entenderá sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos por la legislación vigente, los cuales son irrenunciables e inalienables.

La cesión de los derechos patrimoniales que corresponda se entenderá limitada a los productos elaborados en desarrollo y con ocasión del objeto contractual, sin afectar obras, metodologías, conocimientos, herramientas o materiales preexistentes del CONTRATISTA que no hayan sido desarrollados específicamente para la ejecución del contrato.

Nota 1: El contratista contara con **tres (3) días hábiles** después del día del corte mensual para subir la documentación correspondiente a la plataforma SECOP II y radicar la documentación al supervisor del contrato para iniciar el respectivo trámite de pago

Nota 2: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista.

Nota 3: Para el primer pago al Contratista, la Entidad realizará el trámite con la certificación de las afiliaciones a los sistemas de Pensión, Salud y ARL en cumplimiento con lo señalado en el art 2.2.1.1.1.7. del Decreto 780 de 2016[1] (inciso modificado por el Decreto 1273 de 2018, art 1) que indica:

[1] **Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social**

"(...)

Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) **y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior**.

Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados. (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Nota 4: El contratista para el último pago (cuando corresponda) de acuerdo con la normatividad vigente deberá aportar los soportes de pago correspondientes, cubriendo **hasta el último día de la prestación del servicio**.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga para con la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, a realizar y ejecutar todas las acciones descritas a continuación:

1. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
2. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Presentar la(s) factura(s) y/o cuentas de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato junto con todos los documentos exigidos para su pago, contara con **tres días hábiles** para el cargue de las mismas en la plataforma SECOP II
4. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.
5. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
6. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
7. Colaborar con LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.
8. Utilizar la imagen de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. En este sentido, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá

utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

9. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

11. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad vigente.

12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.

13. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago **en las fechas de corte establecidas** y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato

14. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de acuerdo a requerimiento hecho por el supervisor del contrato.

15. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

16. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.

17. Mantener a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.

18. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:

- **a.** No utilizar el nombre de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales;
- **b.** No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas; No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política;
- **c.** No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros;
- **d.** No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.

19. Poner en conocimiento de esta Entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.

20. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.

21. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones.

22. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el contratista asistirá a las instalaciones de la Entidad para el desarrollo de reuniones, mesas de trabajo, revisión documental, acompañamiento

técnico o demás actividades relacionadas con el objeto contractual, coordinadas previamente con el supervisor, conservando en todo caso su autonomía técnica y administrativa.

Nota: En el caso, que, durante la ejecución del contrato, se genere productos con diseño de contenidos propios de la Defensa Civil Colombia, el Contratista en el cumplimiento de la ejecución del mismo, cede a la Defensa Civil Colombiana, la propiedad intelectual, de los diseños y no realizará ninguna reclamación a futuro por concepto de propiedad intelectual.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo de las labores del contrato.

1. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales y de PAC previstas para el efecto, velando por el cumplimiento de los pagos según programación de pagos de la Entidad.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
8. Adelantar revisiones del servicio prestado, para verificar que este cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. El supervisor del contrato deberá notificar al ordenador del gasto de manera oportuna los incumplimientos que existan en la ejecución del contrato mediante memorando, con el fin de adelantar los trámites legales que correspondan.

13. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con los artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

MODALIDAD	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	INDICAR LA MODALIDAD
LICITACIÓN PUBLICA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1562 de 2012, Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 579 de mayo 31 de 2021, Decreto 680 de 2021, Ley 2195 de 2022, Decreto 310 de 2021, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021	**NO APLICA**
SELECCIÓN ABREVIADA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1562 de 2012, Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 142 de 2023	**NO APLICA**
Menor Cuantía	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	**NO APLICA**
Acuerdo Marco de Precios	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018	**NO APLICA**
Por Declaratoria Desierta Licitación	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018	**NO APLICA**
Bolsa Mercantil	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.	**NO APLICA**
Otra	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.	**NO APLICA**

CONCURSO DE MÉRITOS	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015	**NO APLICA**
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015	**APLICA**
Contratos Interadministrativos	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.	**NO APLICA**
Contratos de prestación de servicios profesionales especializados	**Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.**	**APLICA**
Arrendamiento	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código Civil, Código de Comercio.	**NO APLICA**
Cuando no Existe Pluralidad de Oferentes	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015	**NO APLICA**
MÍNIMA CUANTÍA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 , Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021.	**NO APLICA**
GRANDES SUPERFICIES	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021	**NO APLICA**

15. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, correspondiente a la contratación de **servicios profesionales y de apoyo a la gestión** - ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos

La causal se fundamenta en la necesidad de contratar servicios profesionales especializados para apoyar el **diseño, implementación, evaluación y mejoramiento de la estrategia metodológica, pedagógica y de seguimiento de "Integridad 360"**, mediante el desarrollo de instrumentos de formación, evaluación, sistematización, indicadores, seguimiento y medición de resultados en los componentes territorial e institucional de la Defensa Civil Colombiana.

16. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Código General Del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1273 de 2018
- Manual de Contratación Defensa Civil Colombiana
- Y demás normas concordantes

17. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, **artículo 2.2.1.1.2.1.1.** *Estudios y documentos previos, Numeral 4 "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración".*

18. ANÁLISIS ECONÓMICO:

El valor estimado para el presente proceso se fundamenta en el siguiente análisis:

18.1. Oferta económica

El contratista **RENE ORLANDO ROZO CHAVES** identificado con C.C. No. 79.799.860, allego carta de presentación de oferta por prestación de servicios mensuales por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS**

MIL PESOS ML/CTE. ($7.500.000), por dos (2) meses y quince (15) días, para un total de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML/CTE ($18.750.000).**

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- **Primer pago:** Por el primer mes de servicios profesionales especializados la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML/CTE. ($7.500.000)**

- **Segundo pago:** Por el segundo mes de servicios profesionales especializados la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML/CTE. ($7.500.000)**

- **Tercer pago:** Por quince (15) días de servicios profesionales especializados la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML/CTE. ($3.750.000)**

18.2. Consulta históricos

No aplica

18.3. Oferta Económica

CONTRATACIÓN DIRECTA	OFERTA ECONÓMICA	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**7.500.000**	**APLICA**
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN		NO APLICA
INTERADMINISTRATIVOS		NO APLICA
ARRENDAMIENTO Y LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES		NO APLICA
OTRO (INDICAR)		NO APLICA

19. ANÁLISIS DEL SECTOR

El decreto 1082 de 2015, **artículo 2.2.1.1.1.6.1.,** establece: **"***Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

19.1 ANÁLISIS ECONÓMICO:

La presente contratación se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; el presente servicio al ser una remuneración pactada no está sujeto a inflación, devaluación u otros índices económicos al tratarse una remuneración pactada.

19.2 ANÁLISIS LEGAL

De conformidad con la Ley 80 de 1993 art. 32 los Contratos Estatales. *Son (...) "todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*", así mismo, el numeral 3, del mismo artículo, define los Contratos de prestación de Servicios como aquellos que "*celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., enuncia lo siguiente: (...) "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*".

19.3 ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

A continuación, se describen los aspectos a tener en cuenta, para la presente modalidad de selección, de acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente:

DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATISTA:

Mediante Decreto 1082 de 2015 ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a

determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos

TIPO DE REMUNERACIÓN: En cuanto a la forma de cancelar los servicios prestados, resulta más ventajoso para la Entidad, la cancelación de estos se realizará en 3 pagos correspondientes a las entregas de los documentos objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros necesarios, de acuerdo con la disponibilidad del PAC, y, además, por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual.

Se deja constancia de la consulta efectuada en la página de Colombia Compra Eficiente, de procesos de contratación directa con objeto similar, con el fin de realizar comparación del valor correspondiente a servicios prestados, la búsqueda arrojo el siguiente resultado:

19.4 ANÁLISIS DEL MERCADO

Respecto a las condiciones de prestación del servicio, tales como forma de pago, plazo, obligaciones y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el servicio, los cuales serán contempladas en el presente documento de Estudios Previos.

Se deja constancia de la consulta efectuada en la página de Colombia Compra Eficiente, de procesos de contratación directa con objeto similar, con el fin de realizar comparación del valor correspondiente a prestacion de servicios, la búsqueda arrojo el siguiente resultado:

AÑO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO	DETALLE	VALOR	MODALIDAD	TIPO DE CONCRaTO
2025	ALCALDIA DE CAUCASIA	CPS-366-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAUCASIA	9.800.000	prestacion de servicios	contratacion directa
2025	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	079-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P	15.250.000	prestacion de servicios	Contratación régimen especial
2025	E.S.E CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO	CPS-2025-00127	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA ASI COMO A LAS ACTIVIDADES DE CUIDADO Y MANTENEMIENTO DE LOS BIENES DE LA ESE CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO	5.400.000	prestacion de servicios	contratacion directa
2024	UNIQUINDIO	OCONT-444-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES ORII DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	11.970.000	prestacion de servicios	Contratación régimen especial
2024	NSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON*	IDIPRON-CPS-2024-0439	PRESTAR SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA EN LA PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO	18.085.410	prestacion de servicios	Contratación régimen especial
2024	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	071-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP	11.520.000	prestacion de servicios	Contratación régimen especial
2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	CPS 129-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE PALERMO	4.200.000	prestacion de servicios	Contratación régimen especial
2023	CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO2	OPSAG-CMPV-001-2023	APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA	4.640.000	prestacion de servicios	contratacion directa
2023	MPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	CPS 188-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE PALERMO	4.200.000	prestacion de servicios	Contratación régimen especial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y los principios de economía, eficiencia y planeación, se realizó el análisis comparativo de los prestación de servicios propuestos frente a los valores usuales del mercado para la profesional que prestara el servicios en apoyo a la gestión en la estructuración, revisión y gestión de los procesos pre y contractuales en la plataforma SECOP II, así como en las actividades transversales del Grupo de Gestión Contractual, de conformidad con la normatividad legal vigente.

Por lo tanto, el valor del futuro contrato con el señor **RENE ORLANDO ROZO CHAVES** identificado con **C.C. No. 79.799.860**, resulta razonable y proporcional frente a la naturaleza del objeto contractual y se ajusta a los principios de economía y eficiencia, por lo cual se considera viable para su celebración.

20. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta el formato de matriz de riesgos

21. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Defensa Civil Colombiana cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal de acuerdo con la disponibilidad que respalda el valor del contrato.

UNIDAD O SUBUNIDAD				15-08-00		
IMPUTACION PRESUPUESTAL	REC	CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR DEL PRESUPUESTO
A-03-03-04-015	10	52126	2026-10-08	FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO PREVENTIVO DE LA GESTION INSTITUCIONAL	18.750.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO						**18.750.000,00**

22. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h, numeral 4, artículo 2, ley 1150 y el artículo 22.1.2.1.4.9., del Decreto 1082, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales especializado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se contrata una persona directamente, que se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, soportado en la experiencia y en la idoneidad demostrada con los documentos soporte.

Así mismo, de acuerdo con la certificación expedida por el grupo de Gestión del Talento Humano, no existe personal en la planta, para el desarrollo del objeto a contratar.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
FACTORES JURÍDICOS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	N.A
FACTORES FINANCIEROS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	N.A
FACTOR ECONÓMICO (PRECIO)	N.A.	N.A
FACTOR TÉCNICO	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	N.A
FACTORES ADICIONALES QUE MEJORAN EL BIEN O SERVICIO SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCIÓN	N.A	N.A
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – OFERTA DE SERVICIOS NACIONALES	N.A.	N.A.
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	N.A	N.A
TOTAL	N.A	N.A

Nota 1: Los aspectos Jurídico y Financieros son de obligatorio cumplimiento y no son objeto de evaluación.

Para determinar el puntaje a cada propuesta se efectuará de la siguiente manera:

La entidad de acuerdo con el tipo de bien, servicio u obra a adquirir establecerá los criterios para evaluar el precio ofertado, así:

PRECIO	PUNTAJE INDIVIDUAL	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
OFERTA DE MENOR VALOR	N.A	N.A.
MENOR PRECIO	N.A	N.A.
MEDIA ARITMÉTICA	N.A	N.A
MEDIA GEOMÉTRICA	N.A	N.A
Otro	N.A	N.A
ADICIONALES (Indicar)	N.A	N.A

Nota 1: La Entidad dará cumplimiento a la normatividad vigente en los demás aspectos aplicables al proceso.

Nota 2: El presente análisis no aplica para Mínima Cuantía y Contratación Directa.

23. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

La Entidad considera que se hace necesario exigir garantías a los contratistas según el Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 bajo la modalidad de contratación directa - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

24. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en su literal C establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; así mismo no debe hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

APLICA PARA ESTE PROCESO	SI	
	NO	**X**

Elaboró:	**Ing. Karol Lizzett Silva Ortiz** Gestor del proceso	***FIRMADO EN ORIGINAL***
Elaboró Aspecto económico:	**María Cristina Triana Molina** Asesor Externo Económico	***FIRMADO EN ORIGINAL***
Reviso:	**Abg. Hans Niño García** Asesor Externo en Contratación Estatal	***FIRMADO EN ORIGINAL***
Aprobó:	**Laura Ramírez Páez** Jefe Grupo Gestión Contractual	***FIRMADO EN ORIGINAL***